



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



[Handwritten signature]

Lineamientos que establecen el procedimiento de verificación y seguimiento a los dictámenes derivados de la revisión de las obligaciones de transparencia que deben publicar los Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), en los Portales de Internet Institucionales y Sistema de Transparencia Municipal (SITRAM) para municipios con población menor a 70,000 habitantes.

[Handwritten marks]

Contenido

Capítulo I
Disposiciones generales

Capítulo II
De las bases y principios

Capítulo III
Del procedimiento de la verificación

Capítulo IV
Del dictamen

Capítulo V
Del cumplimiento al dictamen

Capítulo VI
Del incumplimiento al dictamen

**CAPÍTULO VII
De la resolución del Consejo General del OGAIPO**

Artículos Transitorios

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



Capítulo I Disposiciones generales

Primero. Los presentes Lineamientos son de observancia general y obligatoria para el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y los Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; tienen como objeto establecer el procedimiento de verificación al cumplimiento de publicación de las obligaciones de transparencia establecidas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículos 19 a 37 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, conforme a lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los Sujetos Obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, y en el caso de Municipios con población menor a 70,000 habitantes y que se encuentren incorporados en el Sistema de Transparencia Municipal.

Segundo. Para los efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- I. **Acciones de Verificación:** A los mecanismos a través de los cuales el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, evalúa el nivel de cumplimiento de las obligaciones de transparencia de los Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca;
- II. **Acciones de Vigilancia:** A la acción de revisión de los registros de información en los formatos aprobados por el Sistema Nacional de Transparencia;
- III. **Área:** Unidad administrativa, instancia u órgano que conforman la estructura orgánica del Órgano Garante, autorizada por el Consejo General;
- IV. **Consejo General:** Órgano colegiado máximo de dirección y decisión del Órgano Garante, integrado por las Comisionadas y Comisionados;
- V. **Departamento de Evaluación:** El Departamento de Verificación y Evaluación, adscrito a la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales del Órgano Garante, de conformidad con el artículo 15 último párrafo del Reglamento Interno del Órgano Garante;
- VI. **Días hábiles:** Todos los días del año, excepto sábados, domingos y aquéllos señalados por el calendario anual de trabajo aprobado por el Consejo General de este Órgano Garante.





OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



- VII. Dictamen:** documento que contiene el resultado obtenido de las acciones de verificación, su función es brindar certidumbre jurídica respecto del grado de cumplimiento de la publicación de obligaciones de transparencia que realizan los Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. El dictamen puede ser de cumplimiento o incumplimiento;
- VIII. Dirección de Evaluación:** La Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales, de conformidad con los artículos 4 segundo párrafo fracción IV y 15 fracción VII del Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca;
- IX. Dirección de Tecnologías:** La Dirección de Tecnologías de Transparencia, de conformidad con los artículos 4 segundo párrafo fracción VI y 17 fracción I del Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca;
- X. Dirección Jurídica:** La Dirección de Asuntos Jurídicos, de conformidad con los artículos 4 segundo párrafo fracción III y 14 fracción III del Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca;
- XI. Expediente Técnico:** Unidad documental física y/o digital constituida por uno o varios documentos de archivo, ordenados y relacionados con la verificación realizada a cada Sujeto Obligado del Estado de Oaxaca;
- XII. Ley General:** La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- XIII. Ley Local:** Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca;
- XIV. Lineamientos de Denuncia:** Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia previsto en los artículos 89 a 99 de la Ley General y 162 al 165 de la Ley Local por incumplimiento o falta de actualización de la publicación de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos obligados del Estado de Oaxaca;
- XV. Lineamientos de Verificación:** Lineamientos que establecen el procedimiento de verificación y seguimiento a los dictámenes derivados de la revisión de las obligaciones de transparencia que deben publicar los Sujetos obligados del Estado de Oaxaca, en la Plataforma Nacional de Transparencia y en los Portales de Internet Institucionales;
- XVI. Lineamientos Técnicos Generales:** Los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los Sujetos Obligados en los





OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca

Portales de Internet Institucionales y en la Plataforma Nacional de Transparencia;

XVII. Lineamientos Técnicos Locales: Lineamientos técnicos generales para la publicación de las obligaciones de transparencia establecidas en el Capítulo II del Título Segundo de la Ley Local;

XVIII. Manual de Procedimientos: Manual de Procedimientos para verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Oaxaca en los portales de internet Institucionales y en la Plataforma Nacional de Transparencia;

XIX. Memoria Técnica: Documento descriptivo en formato digital que acredita y refiere de forma detallada los datos obtenidos en las acciones de verificación, asignando un valor a los criterios de publicación de información y asienta las observaciones, requerimientos y recomendaciones; sirve para calcular el Índice Global de Cumplimiento en Portales de Transparencia.

XX. Metodología de Verificación: Metodología para verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia que deben publicar los Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca en los portales de Internet Institucionales y en la PNT;

XXI. Obligaciones comunes: Las establecidas en las cuarenta y ocho fracciones del artículo 70 de la Ley General y 19 de la Ley Local;

XXII. Obligaciones de transparencia: Catálogo de información contemplada en los artículos 70 a 83 de la Ley General y 19 a 37 de la Ley Local.

XXIII. Obligaciones específicas: Las contenidas en los artículos 71 a 83 de la Ley General y 21 a 37 de la Ley Local; y constituyen la información generada solo por determinados Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca a partir de su figura legal, atribuciones, facultades y/o su objeto social;

XXIV. Órgano Garante: Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca;

XXV. Padrón de Sujetos Obligados: Padrón de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca aprobado por el Consejo General del Órgano Garante;

XXVI. PNT: Plataforma Nacional de Transparencia a que se refiere los artículos 49 y 50 de la Ley General;

XXVII. Portales de Internet Institucionales: Sitio web en el que los Sujetos Obligados, mediante una sección denominada "Transparencia", mantienen disponible la información correspondiente a las obligaciones de transparencia; de conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la Ley General;

XXVIII. Programa Anual de Verificación: Documento de planeación aprobado anualmente por el Consejo General del Órgano Garante, para la realización de acciones de verificación del cumplimiento de obligaciones de transparencia, en el que se especificará el número de Sujetos Obligados,



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



tipo de verificación (censal o muestral) y periodos para realizar el levantamiento y análisis de la información;

XXIX. Reglamento Interno: Reglamento Interno del Órgano Garante;

XXX. Secretaría General: La Secretaría General de Acuerdos del Órgano Garante, de conformidad con el artículo 10 del Reglamento Interno del Órgano Garante;

XXXI. Servidoras y servidores públicos: Las personas mencionadas en el párrafo primero del artículo 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 3 fracción XXVII de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca;

XXXII. SIPOT: Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la PNT;

XXXIII. SITRAM: Al Sistema de Transparencia Municipal¹

XXXIV. Sujetos Obligados: Cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el Estado de Oaxaca;

XXXV. Supervisión de Evaluación: Supervisión de Evaluación, Archivos y Datos Personales, adscrita a la Dirección de Evaluación del Órgano Garante, de conformidad con el artículo 15 último párrafo del Reglamento Interno del Órgano Garante;

XXXVI. Tabla de actualización y conservación de la información: Documento donde se relaciona, por obligación de transparencia, los periodos mínimos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales y Lineamientos Técnicos Locales, en los cuales los Sujetos Obligados deben actualizar la información, así como los periodos de los que se mantendrá publicada en los Portales de Internet Institucionales y la PNT;

XXXVII. Tabla de aplicabilidad integral: El documento que contiene cada uno de los artículos y su contenido que de conformidad con las funciones, competencias y facultades son aplicables a los Sujetos Obligados; identificando el tipo de obligación, formato y área administrativa responsable de publicar, actualizar y validar los registros de información en la Plataforma Nacional de Transparencia como en el portal institucional;

XXXVIII. Verificación Censal: Modalidad de verificación del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que se realiza a la totalidad de Sujetos Obligados registrados en el Padrón de Sujetos Obligados;

XXXIX. Verificación Muestral: Modalidad de verificación que se realiza seleccionando una muestra aleatoria por estratos de acuerdo al tipo de Sujeto Obligado, garantizando una representatividad de por lo menos un sesenta por ciento del total de sujetos obligados incorporados a la

1 En cumplimiento al décimo transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca

Plataforma Nacional de Transparencia y en el SITRAM y un margen de error relativo máximo del diez por ciento;

- XL. Verificación Virtual:** Acción de revisión de los registros de información correspondientes a las obligaciones de transparencia que deben mantener disponible los Sujetos Obligados en la PNT en su respectivo portal de internet institucional en la sección "Transparencia".

Capítulo II De las bases y principios

Tercero. Las acciones de verificación tienen como finalidad corroborar que los registros de información correspondiente a las obligaciones comunes y específicas de transparencia publicados por los Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca cumpla con las características de ser oportuna, comprensible, completa y verificable, para lo cual se debe dar cumplimiento a lo establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales y los Lineamientos Técnicos Locales.

La verificación del cumplimiento de obligaciones de transparencia podrá realizarse a la totalidad de los Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca incorporados en el Padrón (verificación censal) o bien, seleccionando una muestra aleatoria, garantizando una representatividad de por lo menos un sesenta por ciento y un margen de error relativo máximo del diez por ciento (verificación muestral).

También podrá realizarse a Sujetos Obligados específicos, acción de revisión derivada de las denuncias por probables incumplimientos de publicación de obligaciones de transparencia, que presenten las personas de la sociedad civil.

Cuarto. El Órgano Garante llevará a cabo las acciones de verificación del cumplimiento de las obligaciones de transparencia a través de la Supervisión de Evaluación y del Departamento de Evaluación, tomando como base las Tablas de Aplicabilidad Integral de cada Sujeto Obligado, aprobadas y validadas por el Consejo General del Órgano Garante y de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales, los Lineamientos de Verificación, la Metodología de la Verificación, el Manual de Procedimientos, y el Programa Anual de Verificación al Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia 2023.

Quinto. Las notificaciones que realice el Órgano Garante a los Sujetos Obligados con motivo de los presentes lineamientos, al igual que su desahogo, deberán realizarse a través del módulo habilitado para tales efectos en la PNT, en el Portal de Internet del Órgano Garante y/o mediante las cuentas de correo electrónico institucional.





OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



Sexto. A falta de disposición expresa en la Ley General, la Ley Local y en los presentes Lineamientos de Verificación, se aplicarán de manera supletoria la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca y en lo no previsto por ésta, se aplicará el Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Oaxaca.

Capítulo III

Del procedimiento de la verificación

Séptimo. Las acciones de verificación se realizarán mediante la evaluación virtual de la Plataforma Nacional de Transparencia, los portales de internet institucionales y el Sistema de Transparencia Municipal, para los Municipios con población menor a 70,000 habitantes, con la finalidad de corroborar que los registros de información correspondiente a las obligaciones de transparencia que deben publicar los Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, cumplan con las características de ser oportuna, comprensible, completa, que la actualización haya sido realizada de acuerdo a los Lineamientos Técnicos Generales; las acciones de verificación se llevarán a cabo con base en el Manual de procedimientos y la Metodología de Evaluación aprobados por el Consejo General.

Octavo. Las acciones de verificación derivadas de las denuncias ciudadanas por probables incumplimientos o falta de actualización de los registros de información correspondientes a las obligaciones de transparencia de los Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, se realizará de conformidad con lo establecido en los Lineamientos de Denuncia.

Noveno. Los resultados obtenidos de la evaluación realizada con motivo de las acciones de verificación serán concentrados en la memoria técnica generada por la Dirección de Tecnologías y resguardados en la Supervisión de Evaluación.

Décimo. Una vez concluido el periodo de cada verificación, en los términos establecidos en el Programa Anual de Verificación 2023, el Consejo General emitirá un dictamen en el que se determine el cumplimiento o incumplimiento de publicación, actualización y validación de los registros de información correspondientes a las obligaciones de transparencia que deben publicar los Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca.



Capítulo IV Del dictamen

Décimo primero. Una vez concluido el proceso de verificación, el Departamento de Evaluación, remitirá a la Supervisión de Evaluación los resultados y Expedientes Técnicos de la verificación.

Décimo segundo. Realizado el análisis de los resultados obtenidos de las acciones de verificación, la Supervisión de Evaluación, remitirá a la Dirección de Evaluación para su validación, los proyectos de dictamen de cumplimiento que correspondan a cada Sujeto Obligado evaluado y que considere que cumplen con sus obligaciones de transparencia para su validación y posterior aprobación del Consejo General del Órgano Garante, concluyendo el proceso de verificación para el Sujeto Obligado.

Décimo tercero. En los proyectos de dictamen de incumplimiento se incluirán los plazos y términos en los que el Sujeto Obligado debe atender y subsanar las **observaciones, recomendaciones y/o requerimientos**, contenidas en las memorias técnicas que precisan las inconsistencias que dan lugar al dictamen de incumplimiento:

- A) **Observaciones:** Surgen de una primera verificación al cumplimiento de sus obligaciones de transparencia, que el Sujeto Obligado deberá notificar al Órgano Garante el cumplimiento en un plazo máximo de 20 días hábiles.
- B) **Recomendaciones:** Al vencimiento del plazo otorgado en el inciso anterior, se realiza una segunda verificación y ante el notorio incumplimiento del Sujeto Obligado, el Órgano Garante emite un dictamen de incumplimiento en el que anexan las recomendaciones que deben subsanarse en un plazo máximo de 5 días hábiles, dejando constancia de la respectiva notificación al Garante Estatal.
- C) **Requerimientos:** Una vez vencido el plazo otorgado al Sujeto Obligado en el inciso anterior, se realiza una tercera verificación a fin de determinar el cumplimiento o incumplimiento del Sujeto Obligado, en caso de un incumplimiento, se estará a lo dispuesto en el numeral Vigésimo tercero y vigésimo cuarto de los presentes lineamientos.

Décimo cuarto. Aprobados los dictámenes de cumplimiento o incumplimiento por el Consejo General, la Secretaría General del OGAIPO los notificará al Sujeto Obligado evaluado correspondiente a través de los medios señalados en el numeral quinto.

En el caso que se dictamine un incumplimiento, (que da origen a las observaciones establecidas en el inciso A del décimo tercero de los presentes lineamientos), los Sujetos Obligados tendrán el plazo máximo de veinte días hábiles, para **subsanarlas**.



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



Capítulo V Del cumplimiento al dictamen

Décimo quinto. Transcurrido el plazo máximo de 20 días hábiles para atender las observaciones del dictamen de incumplimiento, el Sujeto Obligado deberá presentar un informe de cumplimiento al cual acompañará las pruebas y demás comprobantes que considere necesarias, con los que acredite el cumplimiento ordenado en el dictamen.

Décimo sexto. El Departamento de Evaluación analizará los elementos de prueba y acreditación aportados por el Sujeto Obligado y verificará que se hayan cumplido en su totalidad las observaciones registradas en el dictamen de incumplimiento.

De considerarlo pertinente, el Departamento de Evaluación en coordinación con la Supervisión de Evaluación, podrán requerir informes complementarios al Sujeto Obligado verificado, que le permita contar con los elementos suficientes para llevar a cabo la acción de verificación de cumplimiento del dictamen; en cuyo caso, el Sujeto Obligado deberá remitir dicho informe en un plazo que no excederá de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente hábil a la notificación correspondiente.

Décimo séptimo. El Departamento de Evaluación remitirá en los siguientes tres días hábiles, a la Supervisión de Evaluación los resultados y los Expedientes Técnicos de la verificación del cumplimiento del dictamen.

Décimo octavo. Cuando derivado de las acciones de verificación del dictamen, la Supervisión de Evaluación considere que el Sujeto Obligado atendió en su totalidad las observaciones, elaborará y remitirá a la Dirección Evaluación, para su validación, la propuesta de acuerdo de cumplimiento que corresponda a cada Sujeto Obligado verificado, con la finalidad de someterlo a consideración del Consejo General para su eventual aprobación.

Décimo noveno. Una vez aprobado el acuerdo de cumplimiento por el Consejo General del Órgano Garante, se tendrán por concluidas las acciones de verificación de cumplimiento de la información correspondiente a las obligaciones de transparencia del Sujeto Obligado que corresponda.



Vigésimo. Posterior a la aprobación del dictamen por parte del Consejo General, la Secretaría General de Acuerdos notificará el acuerdo de cumplimiento al Sujeto Obligado evaluado a través de los medios señalados en los presentes Lineamientos de Verificación.

Capítulo VI Del incumplimiento al dictamen

Vigésimo primero. Cuando se determine que el Sujeto Obligado no dio cumplimiento a la totalidad de las observaciones y/o recomendaciones del dictamen aprobado por el Consejo General del Órgano Garante, la Secretaría General de Acuerdos notificará al Titular del Sujeto Obligado verificado, dicha omisión; a efecto de que, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, se atienda adecuadamente.

Vigésimo segundo. Una vez transcurrido el plazo de cinco días hábiles, el Departamento de Evaluación revisará que se haya cumplido con la totalidad del dictamen conforme a lo establecido en los numerales Séptimo, Noveno, Décimo y Décimo tercero de los presentes Lineamientos de Verificación a efecto de determinar la debida atención de las observaciones, requerimientos y/o recomendaciones descritas.

Si el Sujeto Obligado da cumplimiento total a las observaciones, requerimientos y/o recomendaciones contenidas en el dictamen de incumplimiento en el plazo señalado en el numeral precedente, la Supervisión de Evaluación, elaborará el proyecto de dictamen de cumplimiento.

Vigésimo tercero. Si el Sujeto Obligado no da cumplimiento a las observaciones, requerimientos y/o recomendaciones del dictamen de incumplimiento en la forma y términos establecidos, una vez fenecido el plazo señalado en el numeral Vigésimo Primero, a más tardar a los tres días hábiles siguientes, el Departamento de Evaluación remitirá los resultados y los Expedientes Técnicos a la Supervisión de Evaluación, para la elaboración del informe final en el que se determinará el incumplimiento del Sujeto Obligado del que se trate; y lo remitirá a la Dirección de Evaluación, dicho informe deberá ir acompañado del Expediente Técnico correspondiente.

Vigésimo cuarto. La Dirección de Evaluación, enviará a la Dirección de Asuntos Jurídicos del Órgano Garante, los informes de incumplimiento acompañados de los Expedientes Técnicos, al día hábil siguiente de su recepción.

Vigésimo quinto. Una vez recibidos los informes de incumplimiento acompañados de los Expedientes Técnicos correspondientes; la Dirección de Asuntos Jurídicos del



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



Órgano Garante, por medio de un acuerdo, dará vista al Consejo General y propondrá las medidas de apremio que resulten procedentes, a efecto de que, conforme a lo establecido por el artículo 4 de los Lineamientos que regulan la Imposición y Ejecución de las Medidas de Apremio, del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, elabore los proyectos que califiquen la gravedad de las faltas, para la imposición de las medidas de apremio, mismos que deberán ser sometidos, a consideración del Consejo General, por el area calificadora, dentro de los veinte días hábiles siguientes, al acuerdo de vista con que se dio cuenta, previamente al propio Consejo General del Órgano Garante.

CAPÍTULO VII De las Medidas de Apremio.

Vigésimo sexto. El Consejo General analizará y en su caso aprobará las medidas de apremio que considere procedentes para los casos en que la(s) persona(s) servidora(s) pública(s) responsable(s) incumplan total o parcialmente los requerimientos, recomendaciones u observaciones establecidos en los dictámenes de verificación.

Vigésimo séptimo. Una vez aprobada la Medida de Apremio por el Consejo General, la Secretaría General de Acuerdos, notificará está al sujeto infractor, conforme a lo dispuesto por los Lineamientos que regulan la Imposición y Ejecución de las Medidas de Apremio, del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Vigésimo octavo. Notificada la Medida de Apremio, la Secretaría General de Acuerdos, turnará el expediente de denuncia correspondiente a la Dirección de Asuntos Jurídicos, a efecto de que dicha Dirección, en términos de lo dispuesto por el artículo 14, fracción III, inciso b) del Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ejecute la Medida de Apremio.

Vigésimo noveno. Ejecutada la Medida de Apremio, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Órgano Garante, turnará el expediente correspondiente a la Dirección de Comunicación, Capacitación, Verificación, Archivo y Datos Personales; y para el caso de que continúe el incumplimiento por parte el sujeto obligado infractor, dicha Dirección hará del conocimiento de nueva cuenta a la Dirección de Asuntos Jurídicos, a efecto de que, dé vista al Consejo General del Órgano Garante y se imponga la Medida de Apremio correspondiente conforme a los Lineamientos que regulan la Imposición y Ejecución de las Medidas de Apremio, del Órgano Garante de Acceso a





OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca

la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Trigésimo. Una vez agotadas las Medidas de Apremio, si el sujeto obligado infractor, continúa con el incumplimiento, la Dirección de Asuntos Jurídicos dará vista al Consejo General del Órgano Garante, a efecto de que se dicte el acuerdo de Incumplimiento por parte del Sujeto Obligado y se ordene se inicie el procedimiento sancionador.

Trigésimo primero. Agotado el procedimiento sancionador, se devuelve el expediente original a la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales para su resguardo correspondiente.

Trigésimo segundo. La Dirección de Asuntos Jurídicos, deberá informar trimestralmente al Consejo General del Órgano Garante y a la Dirección de Evaluación, el resultado del seguimiento a las resoluciones de incumplimientos emitidas en materia de obligaciones de transparencia.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo General de este Órgano Garante.

Segundo. Publíquese en el Portal institucional del Órgano Garante.

Tercero. Se abrogan los Lineamientos que establecen el procedimiento de verificación y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que deben publicar los Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca en la Plataforma Nacional de Transparencia, los portales de Internet institucionales y SITRAM del ejercicio 2022.

Cuarto. Los procedimientos iniciados en términos de los Lineamientos que establecen el procedimiento de verificación y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que deben publicar los Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca en la Plataforma Nacional de Transparencia, los portales de Internet institucionales y SITRAM del ejercicio 2022, seguirán rigiendose por los mismos hasta su conclusión.

